



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Señala la Ley 13/2007 de 17 de mayo de Ordenación del Transporte de viajeros por carretera, cuyo objeto es la ordenación del transporte por carretera y de las actividades complementarias relacionadas con el mismo que se desarrollen en el ámbito territorial de Canarias, en su artículo 7, las competencias de los Cabildos Insulares “ *Los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y en particular, las siguientes: d) El establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos..*”

Segundo. En virtud de esta competencia el Cabildo de La Palma ha adjudicado a Transportes Insular la Palma, S. Coop”, con NIF nº F-38016671, la concesión nº V-019-2365/40; V-018/1863/40 y concesión Sur de la Isla de La Palma, de Servicio Público de Transporte Regular interurbano de Viajeros por Carretera. Siendo la única empresa concesionaria del transporte regular interurbano en la isla de La Palma.

Tercero. Visto que el Cabildo Insular de La Palma en Sesión Extraordinaria y Urgente del Consejo de Gobierno, celebrada el día 5 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros, en el que se contempla en el apartado 3.5 Plan de Inversiones, donde se hace mención a las adquisiciones de flota que realizará la empresa operadora hasta el ejercicio 2027.

Asimismo, el citado acuerdo recoge el plan de inversiones de flota de cada ejercicio hasta finalizar la concesión, el 27 de noviembre del 2027. Teniendo que acreditar ante el Cabildo, a 31 de diciembre de cada uno de los años el cumplimiento del Plan de Inversiones descrito.

Añade el apartado 4.3 “*Valoración y traspaso de los bienes adscritos a la concesión del nuevo concesionario. El concesionario habrá de presentar, ante el Servicio de Transportes del Cabildo Insular, dentro del mes de diciembre de cada año la relación actualizada y detallada de los bienes adscritos a la Concesión incluyendo el cuadro de amortización correspondiente a los mismos.*”

Una vez extinguido el plazo de vigencia de la Concesión, el nuevo concesionario, en los términos establecidos en la legislación vigente y en los particulares que se establezcan en los pliegos que rijan la contratación habrá de mantener en sus activos los bienes adscritos a la Concesión según la relación detallada de los mismos existente al día de extinción de la Concesión. El valor de dichos activos estará determinado por el importe de la amortización pendiente a la indicada fecha.”

En vista de lo expuesto, la flota adquirida por el concesionario se considera activo revertible al Cabildo de La Palma cuando finalice el plazo de la concesión.

Cuarto. Atendiendo a lo recogido en el apartado quinto de la Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda numero 395/2022, de 28 de diciembre, por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de La Palma una aportación dineraria por importe de 1.351.273,17 euros para financiar la adquisición de cinco guaguas sostenibles, en el marco del C.I_L.1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR),- Financiado por la Unión Europea, - Fondos "Next Generation Eu", cuyo tenor literal es el siguiente:

“La presente aportación tiene como objetivo la mejora de la calidad del aire a través de la “Adquisición de cinco guaguas sostenibles con destino al servicio de transporte público regular de viajeros por carretera de la isla de La Palma” en el marco del C.I-L.1 del MRR.

Quinto. Visto que se ha incorporado al expediente la solicitud de subvención para la adquisición de una guagua sostenible destinada al transporte regular de viajeros realizada por Transportes Insular la Palma S. Coop. número de registro 2023009942 de fecha 22 de febrero de 2023, a la que se adjunta la factura NUMERO 0064/37368123 de fecha 29 de agosto de 2022,, de adquisición de la guagua por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (297.600,00€), cuyas características son:

Vehículo marca MERCEDES-BENZ, modelo CITARO LE MÚ, nº de bastidor WEB62852510616093. Matricula 5400MDV. Vehículo híbrido eléctrico (HEV).

Se ha incorporado al expediente la ficha técnica del vehículo 5400 MDV.

En la citada factura, el importe de la guagua asciende a 297.300,00 euros y 300,00 euros corresponden al servicio post venta de la empresa Mercedes (onmiplus).

Asimismo, la empresa concesionaria ha presentado dos presupuestos de guaguas híbridas de las empresas IRIZAR y RAHN, de fechas 25 de noviembre de 2020 y 4 de julio de 2022, por importes 310.000 y 318.500 euros respectivamente.

Sexto. Teniendo en cuenta lo citado en los anteriores apartados, que a modo de resumen se citan a continuación:

El único concesionario de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera es la empresa Transportes Insular la Palma S.COOP.

La aportación recibida en la citada Orden, tiene como destino la adquisición de cinco guaguas sostenibles con destino al servicio de transporte público regular de viajeros por carretera de la isla de La Palma.

Según consta en el vigente acuerdo de modificación concesional el concesionario está obligado a adquirir la flota adscrita al transporte regular, considerándolo como activos revertibles al Cabildo Insular de La Palma al finalizar la concesión.

Procede la concesión de una subvención directa al concesionario, Transportes Insular La Palma destinada a la adquisición de una guagua sostenible que se afectará al transporte regular interurbano de viajeros en la Palma.

No se realiza convocatoria pública, por ser el único concesionario del transporte regular de viajeros en la Palma.

Séptimo. La guagua híbrida (sostenible) objeto de subvención está obligada a respetar el principio de “*no causar un daño significativo*” (principio *do no significant harm*- DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Para ello se tendrá en cuenta la »Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo del Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)« (»Guía Técnica de la Comisión Europea«).

Asimismo, la guagua objeto de subvención deberá cumplir las condiciones del etiquetado climático, medioambiental y digital asignado al C.1-I.1 en el PRTR, de acuerdo con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tal y como se dispone en la estipulación primera de la citada Orden, respecto de dicha aportación dineraria, habría que tener en cuenta que, de acuerdo con el apartado 10 del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, no se considerarán subvencionables, los siguientes conceptos:

1. El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).
2. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
3. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
4. Seguros suscritos por el solicitante.
5. Cualesquiera costes financieros.
6. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
7. Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas
8. Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la Administración.

Octavo. Transportes Insular La Palma S. Coop, deberá dar la adecuada publicidad de la subvención recibida.

Deberá figurar en todo caso en dicha publicidad la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada incluirán la Identidad Corporativa Gráfica de los Fondos "Next Generation EU" de la Unión Europea, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Gobierno de Canarias, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación

Noveno. Vista la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto general de la Corporación **44177900** denominada "*Aportación Ttes insular La Palma. Adquisición de cinco guaguas sostenibles (Next Generation UE)*", donde se recoge el crédito procedente de la Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de La Palma una aportación dineraria por importe de **1.351.273,17** euros para financiar la adquisición de cinco guaguas sostenibles, en el marco del C.I_I.1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR),- Financiado por la Unión Europea, - Fondos "Next Generation Eu ". **RC numero 12023000007903**

Decimo.- Atendiendo a que se trata de una subvención nominativa prevista en el vigente presupuesto de la Corporación, que cumple los requisitos para otorgarle tal carácter, regulados en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones donde se recogen, el contenido mínimo que deberá contener la resolución de concesión de subvención directa, a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. b) Régimen jurídico aplicable. c) Beneficiarios y modalidades de ayuda. d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Undécimo. Se comunicará a la BDNS la concesión de la subvención para la adquisición de guagua sostenible al concesionario de Transporte Regular de Viajeros.

Duodécimo. Considerando que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvención en los términos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no constando en el Servicio de Transportes la apertura de expediente alguno por reintegro de subvención a dicho interesado

FUNDAMENTOS

Primero.- Señala el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “1. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. 2. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.” Por lo que tanto la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, tendrán carácter supletorio respecto a la normativa europea sobre esta materia.

Teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo recogido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros.

Asimismo, esta línea de subvención está contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el año 2023, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2023, recoge la línea de subvención objeto de estas Bases, concretamente, la específica de la siguiente manera:

Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía, dentro de la Línea 6 “Aportación Ttes. Ins. La Palma. Adquisición de cinco guaguas sostenibles (Next Generation UE”.

Por tratarse de una subvención proveniente de los fondos Next Generation, además de lo establecido en la normativa específica reguladora, así como las restantes normas de derecho administrativo y de gestión de fondos europeos que resulten de aplicación, la concesión de la subvención para la adquisición de guaguas se encuentra sometida al siguiente régimen jurídico, que viene constituida por lo dispuesto en:

- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutoria, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR).
- Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según consta.
- Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes, adoptado en sesión celebrada con fecha 5 de noviembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” y 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución, de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2021 para la financiación de actuaciones en el marco del Componente 1 derivados del anteriormente citado Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de 02 de septiembre de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Cabildo Insular de La Palma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- En cuanto a la competencia para la concesión de la citada subvención directa al concesionario de transporte regular de viajeros, que se encuentra recogida en una aplicación presupuestaria nominativa en el vigente presupuesto, corresponde al Consejero Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transportes, Industria y Energía, tal y como dispone la base 18.2.2.6.a) de ejecución del Presupuesto General, nombrado mediante Decreto de la Presidencia, registrado con el nº 2019/5005, del día 2 de agosto de 2019, de designación del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Transportes de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP, CIF nº F-38016671, por la cuantía de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (297.300,00€)**, considerando este acto de concesión como base reguladora de la misma, con el siguiente detalle:

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.. Así como por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2023, recoge la línea de subvención objeto de esta subvención,, concretamente, la específica de la siguiente manera:

Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía, dentro de la Línea 6 “Aportación Ttes. Ins. La Palma. Adquisición de cinco guaguas sostenibles (Next Generation UE”.

Por tratarse de una subvención proveniente de los fondos Next Generation, además de lo establecido en la normativa específica reguladora, así como las restantes normas de derecho administrativo y de gestión de fondos europeos que resulten de aplicación, la concesión de la subvención para la adquisición de guaguas se encuentra sometida al siguiente régimen jurídico, que viene constituida por lo dispuesto en:

- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutoria, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR).
- Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según consta.
- Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes, adoptado en sesión celebrada con fecha 5 de noviembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los

correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” y 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resolución, de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2021 para la financiación de actuaciones en el marco del Componente 1 derivados del anteriormente citado Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de 02 de septiembre de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Cabildo Insular de La Palma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- b) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: La finalidad de esta subvención es la adquisición de una guagua híbrida eléctrica sostenible con las características mencionadas en la parte expositiva.
- c) GASTOS SUBVENCIONABLES. Gastos de inversión para la adquisición de una guagua híbrida eléctrica sostenible.
- d) JUSTIFICACION ANTICIPADA, La empresa, Transportes Insular la Palma S. COOP, con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, presenta previamente a la concesión de esta subvención, una factura de adquisición de guagua con las características exigidas en este acto concesional.
- e) CREDITO PRESUPUESTARIO, Existe una aplicación presupuestaria en los actuales presupuestos, 441.779.00, “Subvención Adquisición vehículo para servicio público transporte”, RC número 12023000007903 con crédito suficiente para el otorgamiento de esta subvención.
- f) INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, la concesión de esta subvención es incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) FORMA DE PAGO: Debido a que se ha justificado la Subvención, con la presentación de la factura y matrícula de la misma. La forma de Pago se realizará una vez notificada la presente resolución.
- h) PLAZO DE JUSTIFICACION. Esta ya ha sido previamente justificada.
- i) FORMA DE JUSTIFICACION. Con la presentación de la factura de compra de la guagua híbrida sostenible, que cumple los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Asimismo, han presentado la matriculación de la guagua ante la Dirección General de Tráfico.
- j) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- k) PUBLICIDAD. Deberá figurar la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada incluirán la Identidad Corporativa Gráfica de los Fondos “Next Generation EU” de la Unión Europea, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Gobierno de Canarias, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

- I) **GARANTIA:** Se exime de la presentación de garantía (artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 Reglamento General de Subvenciones) en cuanto la inversión de flota por parte del concesionario, ya que forma parte del acuerdo de modificación concesional del transporte público, y la prestación de este servicio público regular de viajeros se ha estado realizando en las condiciones recogidas en el documento contractual, no estando previsto en el mismo la exigencia de garantía. No obstante se ha justificado subvención previamente a la concesión.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación a favor de **TRANSPORTES INSULAR LA PALMA, S. COOP. NIF nº F-38016671**, por un importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (297.300,00€)**, correspondiente a la compra de una guagua mencionada en la parte expositiva de esta resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria **441.77900** “Subvención Adquisición vehículo para servicio público transporte” **RC número 12023000007903** del vigente Presupuesto General de la Corporación.

De la presente resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos y al concesionario de transporte regular de viajeros en la Isla de La Palma, Transportes Insular la Palma S. Coop.”

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de reposición ante el Miembro Corporativo Titular del Área de Recursos Humanos, Hacienda, Aguas, Transporte, Industria y Energía, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,